

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ÉLITE EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS.**

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

*1.1. Las becas que regula la presente convocatoria tienen por objeto la concesión de ayudas económicas a deportistas individuales de élite de la localidad de Monreal, para el desarrollo de sus actividades deportivas insertadas en el calendario de competición de las federaciones correspondientes programadas para la temporada 2022.*

*1.2. Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida 1.3410.4820003 “AYUDAS PARA DEPORTISTAS DE ÉLITE” del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Monreal para el ejercicio 2022, con una cuantía total máxima de 1.500 euros.*

Segunda.- Requisitos para solicitar la subvención.

*2. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las que cumplan los siguientes requisitos, debiendo reunir, además del epígrafe a), una o ambas de las condiciones establecidas en los epígrafes b) y c):*

*a)- Estar empadronado en Monreal durante los dos (2) últimos años.*

*b)- Tener vigente la condición de deportistas de alto nivel o rendimiento del Consejo Superior de Deportes (CSD) o de deportista de élite en cualquiera de sus niveles, y acreditar haber participado en competición oficial dentro del calendario de la federación correspondiente, en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial. También se aceptará la condición de deportista de alto nivel reconocida por organismos extranjeros mediante certificación que pueda ser homologable y reconocido a las condiciones y requisitos previstos en la legislación española.*

*c)- Haber obtenido un primer, segundo o tercer puesto en un campeonato de deporte individual homologado, que pertenezca y se encuentre dentro del calendario de la federación correspondiente a la disciplina por la cual se solicita la ayuda, en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial.*

Tercera.- Gastos subvencionables.

3. A los efectos de justificación, se considerará gasto subvencionable aquellos que estén directamente relacionados con la actividad deportiva durante la temporada definida. En particular, se considera como gasto subvencionable los siguientes conceptos:

- a) Gastos federativos, como derechos de participación en competiciones oficiales.
- b) Gastos de tramitación de licencias deportivas.
- c) Gastos de monitores.
- d) Gastos por participación en cursos de formación deportiva ofrecidos por empresas homologadas.
- e) Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material técnico (este último referido exclusivamente a piezas por reparación, componentes, complementos, etc.)
- f) Gastos por desplazamientos de deportistas para participar en competiciones oficiales, incluido los derivados del transporte con empresas especializadas ya sean públicas o privadas.
- g) Gastos por dietas en el mismo día de la prueba oficial.
- h) Gastos de alojamiento de deportistas, pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas, que el deportista realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas.
- i) Gastos de avituallamiento en el desarrollo de la actividad.
- j) Gastos de material de oficina necesarios para preparación y gestión de la actividad.
- k) Gastos de asesoría jurídica y financiera cuando esté relacionado con la actividad subvencionable.
- l) Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- m) Gastos de revisiones médicas o tratamientos de medicina deportiva previa y fisioterapia o durante la actividad deportiva.
- n) Gastos por cobertura preventiva y de primeros auxilios en entrenamientos y encuentros en la competición federada correspondiente.
- ñ) Gastos por adquisición de botiquines o material farmacéutico.
- o) Gastos de seguros deportivos y de responsabilidad civil del deportista.

Cuarta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes podrán presentarse hasta las 14:00 horas en las oficinas de la Mancomunidad de Servicios Izaga, en Monreal en el plazo de 15 días desde la publicación del anuncio en el tablón municipal.

4.2. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos y documentación establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Documentación a presentar

- A- Instancia de la solicitud de ayuda.
- B- Declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones
- C- Anexo V: Cuenta justificativa y declaración responsable IVA.
- D- Anexo VI: Memoria descriptiva.
- E- Fotocopia del DNI.
- F- Aportación de facturas originales
- G- Datos bancarios.

Además, deberá presentar uno o ambos de los siguientes documentos:

- H- Documento que acredite estar incluido y con vigencia en el listado de deportistas de alto rendimiento o alto nivel del Consejo Superior de Deportes o el listado de deportistas de élite de la Comunidad Foral de Navarra, en cualquiera de sus niveles.
- I- Documento expedido por la federación deportiva correspondiente en el que conste nombre y apellidos del solicitante, la fecha, lugar y categoría del campeonato oficial, la clasificación obtenida, si ha obtenido un primer, segundo o tercer puesto, y si accedió necesitando marca o clasificación previa.

Sexta.- Cuantía de las ayudas.

6.1. El importe total de la partida se repartirá entre todas las solicitudes presentadas de manera proporcional al gasto justificado en cada una de ellas hasta agotar el crédito disponible de 1.500 euros.

Séptima.- Estudio y resolución de solicitudes.

7.1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por personal técnico del ayuntamiento de MONREAL quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.2. La concesión de subvenciones se realizará mediante Resolución de Alcaldía.

Octava.- Plazo de resolución.

8.1. El plazo máximo de resolución no excederá de un mes, a computar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. Transcurrido ese plazo sin que haya resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Novena.- Medio de notificación o publicación.

9.1. La resolución de concesión será notificada a las personas solicitantes de conformidad con lo prescrito en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. La resolución de la concesión será notificada a todas las personas participantes, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y se publicará en el Tablón de anuncios y en la Web oficial del Ayuntamiento de Monreal

9.3. Recursos.-

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a. Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.*
- b. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.*
- c. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.*

*Décima.- Abono de las ayudas.*

*10.1. El abono de la cuantía concedida se realizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de resolución de las subvenciones.*